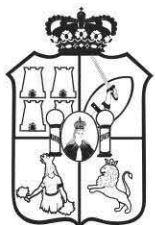




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE JULIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3280



El Ayuntamiento de Tenosique con fundamento en los artículos 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 73, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el marco jurídico administrativo de la gestión pública municipal establece el compromiso de implantar mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante el análisis sistemático, referente a los programas y acciones emprendidas por el Municipio, a fin de determinar pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad de los recursos públicos para obtener los mejores resultados en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO. Que los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación vigentes, son importantes para contribuir al impulso del Presupuesto basado en Resultados (PbR), orientando las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público municipal a reformar el marco de actuación de la gestión gubernamental, lo que implica modificar el modo de hacer las cosas, en donde los involucrados en vez de comenzar con planear insumos y las acciones, se deben centrar en los resultados y los +impactos deseados e inmediatamente pensar y analizar qué acciones necesarias se deben realizar para lograr dicho objetivo.

TERCERO. Que los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fracción VII del artículo 16 Bis de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen la obligación de emitir un Programa Anual de Evaluación con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios y de sus proyectos, con base en indicadores de desempeño que permitan a la sociedad conocer el resultado de la aplicación de los recursos públicos.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Tenosique con fundamento en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento de Tenosique, con base en lo antes expuesto tiene a bien emitir el siguiente:

The bottom of the page features several handwritten marks. On the left, there is a large, stylized signature or mark. In the center, there is a smaller, more compact signature. On the right, there is a vertical line with a checkmark-like symbol at the top, and another signature or mark to its right.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO.

Consideraciones Generales

I. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivo general el:

Definir las acciones y evaluaciones del desempeño que llevará a cabo la Unidad de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio fiscal 2020 en el municipio de Tenosique, respecto de los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019. Asimismo, determinar los programas estratégicos que, en dicho ejercicio fiscal, serán sujetos de evaluación, de conformidad con las prioridades de ejecución que se determinaron en el Programa Operativo Anual.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos específicos:

- a) Determinar los tipos de evaluación que, como parte de un proceso integral, gradual y útil, contribuirán a que las áreas del Ayuntamiento realicen una correcta planeación y toma de decisiones en materia presupuestaria; se aplicarán a los programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2020;
- b) Establecer el calendario de operación de las evaluaciones de los programas presupuestarios o fondos federales para el ejercicio 2020;
- c) Determinar las políticas públicas, los programas presupuestarios y la fuente de los recursos que serán evaluados;
- d) Contribuir como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos públicos para asegurar se cumplan con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- e) Vigilar que los resultados de las evaluaciones, generen Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), los cuales formarán parte de los compromisos a asumir por las Unidades Responsables (UR) del Ayuntamiento.

III. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a) ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.
- b) CM: Contraloría Municipal.
- c) DP: Dirección de Programación Municipal.
- d) DF: Dirección de Finanzas Municipal.
- e) GpR: Gestión para Resultados.
- f) MML: Metodología de Marco Lógico.
- g) PAE20: Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020 del Ayuntamiento de Tenosique.
- h) PbR: Presupuesto basado en Resultados.
- i) PME: Presupuesto Municipal de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

- j) PMD: Plan Municipal de Desarrollo.
 - k) POA: Programa Operativo Anual.
 - l) Pp's: Programas Presupuestarios.
 - m) TDR: Términos de Referencia para la realización de la Evaluación.
 - n) UED: Unidad de Evaluación de Desempeño.
- IV. La UED podrá determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones de políticas públicas, programas presupuestarios o acciones específicas adicionalmente a lo establecido en el presente PAE20, las cuales deberán realizarse en apego a lo establecido en el presente Programa.
- V. De conformidad con los criterios de racionalidad del gasto, el costo de las evaluaciones de los programas presupuestarios contemplados en el presente Programa, será con cargo a los presupuestos de las áreas responsables de la ejecución de cada Pp's.
- VI. A la UED le corresponderá supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, además llevará a cabo todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como tales:
- a) la definición del proyecto;
 - b) los requerimientos técnicos;
 - c) la contratación;
 - d) la supervisión; y
 - e) seguimiento de la evaluación, entre otras

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones externas a programas presupuestarios.

- VII. La UED establecerá los mecanismos para la formalización y seguimiento de los ASM derivados de los resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones externas de los Pp's con que cuenten las áreas del Ayuntamiento.
- VIII. Las unidades responsables de cada Pp's o Fondos Federales serán responsables de dar seguimiento a los principales hallazgos, y/o resultados de las evaluaciones externas e integrar los ASM en el diseño de las políticas públicas y de los Pp's; actividades que se comprometerán y formalizarán en los mecanismos que para tales efectos establezca la UED.
- IX. Las unidades responsables de cada Pp's o Fondos Federales, para llevar a cabo la actualización de la MIR deberán tomar en consideración los resultados de las evaluaciones, así como los comentarios que en el ámbito de sus competencias emitan la CM, la DP, y la DF para la revisión y actualización de metas, así como para la calendarización y seguimiento de la MIR para el ejercicio fiscal 2020 y posteriores.

Proceso de Evaluación de Programas Presupuestarios

- X. La UED será la responsable de coordinar la realización de las evaluaciones de Pp's o Fondos Federales contempladas en el presente Programa, así como de coordinar la participación de las áreas del Ayuntamiento en el proceso de evaluación que se realizará conforme a este programa.

- XI. Los Pp's o Fondos Federales a evaluar, deben estar alineados a los diferentes ejes del PND, PLED, y PMD; para asegurar la contribución que estos realizan a las diferentes áreas de desarrollo del municipio.
- XII. Los responsables del gasto se apegarán a los criterios de evaluación emitidos por la Unidad de Evaluación de Desempeño Municipal y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará principalmente a través del análisis de la información disponible por las unidades ejecutoras del gasto y de la recopilación de información complementaria, a través de reuniones de trabajo, y/o entrevistas a profundidad, con actores claves en el proceso de planeación, programación y ejecución de los recursos de cada programa presupuestario.
- XIII. El trabajo a realizar será de gabinete, consistente en la revisión de fuentes documentales oficiales de carácter rector y normativo, tales como: Plan Estatal de Desarrollo, Ley de Coordinación Fiscal, Programa Operativo Anual 2020, Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio del que se trate, entre otras.
- XIV. Asimismo, se analizarán los reportes emitidos por la entidad ejecutora del recurso sobre el ejercicio del mismo, con base en sus mecanismos de planeación y programación, así como su aportación y alineación a los instrumentos de medición y resultados alcanzados en los indicadores de la MIR, publicados en el Presupuesto de Egresos.
- XV. También se realizarán entrevistas a servidores públicos encargados del proceso de diseño, planeación y programación de los recursos de los programas, con la finalidad de tener un mejor contexto sobre su funcionamiento y fortalecer el conjunto de Aspectos Susceptibles de Mejora en su desempeño.
- XVI. Para cumplir con los criterios de evaluación emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal, se seguirá una guía que consta de siete apartados, que se consideran aspectos fundamentales para la realización de las evaluaciones del diseño, siendo estas:
1. Justificación del diseño del Programa;
 2. Contribución a las metas y estrategias municipales, estatales y nacionales;
 3. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad;
 4. Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención (cuando aplique);
 5. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
 6. Presupuesto y mecanismos para la rendición de cuentas; y
 7. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales.
- XVII. Una vez analizados los resultados de los apartados mencionados, se desarrollará un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), el diseño, la planeación y operación de cada Pp's, o Fondo Federal. Se deben destacar aquellos aspectos que tomen en cuenta la efectividad y eficiencia en los procesos que implica la ejecución de los recursos públicos de los Pp's, o Fondos Federales, así como el incumplimiento de los aspectos legales.
- XVIII. Además, los entes públicos con base en los resultados y recomendaciones del evaluador externo, emitirán propuestas de mejora para resolver los problemas detectados, lo cual impactará en los resultados finales de la aplicación de los recursos.
- XIX. La evaluación identificará los elementos siguientes:

- a) La delimitación del problema cuantificado y el impacto que tiene el Programa;
 - b) El marco normativo, así como los manuales de procedimientos para ejecutar el Programa, misión, visión y metas;
 - c) El diseño y planeación de las directrices para otorgar el beneficio colectivo; y
 - d) Los Aspectos Susceptibles de Mejora resultado de la evaluación.
- XX. Como resultado de la evaluación, se generará un informe final de evaluación que se estructurará de la siguiente manera:

Resumen Ejecutivo, (Máximo 3 cuartillas)

Índice

Introducción (1 cuartilla)

Apartado I. Características del Programa (2 cuartillas)

Apartado II. Justificación de la creación y del diseño del programa, (3 cuartillas)

Apartado III Contribución a las metas y estrategias nacionales, (3 cuartillas)

Apartado IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elección, (6 cuartillas)

Apartado V. Padrón de Beneficiarios y mecanismos de atención, (3 cuartillas)

Apartado VI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), (11 cuartillas)

Apartado VII. Presupuesto y rendición de cuentas, (3 cuartillas)

Apartado VIII. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales, (1 cuartilla)

Valoración del Diseño del Programa, (3 cuartillas)

Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (1 cuartilla)

Conclusiones, (2 cuartillas)

Bibliografía

Anexos

Anexo 1 "Descripción General del Programa"

Anexo 2 "Metodología para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo"

Anexo 3 "Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios".

Anexo 4 "Matriz de Indicadores para Resultados del Programa".

Anexo 5 "Indicadores"

Anexo 6 "Metas del Programa"

Anexo 7 "Propuesta de mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados"

Anexo 8 "Gastos desglosados del Programa y criterios de clasificación".

Anexo 9 "Complementariedad y coincidencias entre programas federales".

- Anexo 10 "Valoración final del diseño del Programa"
- Anexo 11 "Principales fortalezas, retos, y recomendaciones"
- Anexo 12 "Conclusiones"
- Anexo 13 "Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación"

XXI. Criterios de selección de los programas presupuestarios sujetos a evaluar: La selección de los Pp's o Fondos Federales sujetos a evaluación, se realizó a través de un análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones municipales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

En ese sentido, se identificaron los Fondos Federales a evaluar, conforme la naturaleza de los mismos, su alcance, importancia y trascendencia, efectuándose una valoración, en la que se consideró la siguiente clasificación:

1. Programas Estratégicos: Son aquellos relativos a las políticas públicas que el Ayuntamiento impulsa, y que tienen un impacto directo en la población, a través de apoyos directos, de la prestación de servicios y de la provisión de bienes, entre otros.
2. Programas de Inversión: Son acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a la obra pública: construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
3. Programas de Apoyo: Son los relativos a las funciones de Gobierno que contribuyen y/o brindan soporte a los programas estratégicos, a través de acciones, de planeación, administración, control y legalidad, entre otros.

Además de la clasificación anterior, también se consideran los siguientes elementos:

- a) La fuente de financiamiento y montos que contiene el Programa Presupuestario; y
- b) Requerimientos por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Todas aquellas áreas del Ayuntamiento que ejerzan los Pp's que se identificaron con los anteriores criterios serán sujetos a evaluación; asimismo, si durante las revisiones efectuadas por las entidades superiores de fiscalización se advierte el requerimiento de la evaluación del desempeño de los recursos públicos ejercidos, las áreas fiscalizadas que se encuentren en esta circunstancia se adicionarán al presente Programa Anual de Evaluación.

Programas Presupuestarios o Fondos Federales sujetos a evaluación.

- XXII. Congruente con lo anterior, se determinaron como programas presupuestarios sujetos a evaluación, los siguientes:

Programa presupuestario o Fondo Federal	Ramo 33 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal (FAIS)
Área responsable del Programa Presupuestario:	
Coordinación de Desarrollo Social	
Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y servicios municipales	
Programa presupuestario o Fondo Federal	Ramo 33 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
Área responsable del Programa Presupuestario	
Dirección de Seguridad Pública	
Coordinación de Desarrollo Social	
Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y servicios municipales	
Programa presupuestario o Fondo Federal	Ramo 4.- Gobernación (FORTASEG)
Área responsable del Programa Presupuestario:	
Dirección de Seguridad Pública Municipal	
Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y servicios municipales	

Calendario PAE 2020

- XXIII. La evaluación de los Fondos Federales seleccionados para su evaluación en el presente Programa deberá atender el siguiente cronograma de ejecución:

ACTIVIDAD	PLAZO FECHA LIMITE	PRODUCTO ENTREGABLE
Etapas de Planeación octubre 2020 – enero 2021		
Emisión de TDR	Enero 27	TDR
	Abril 27	
	Julio 27	
	Octubre 26	
	Enero 25 del 2021	
Selección y contratación de la entidad evaluadora	Enero	Ficha técnica de la evaluación
Etapas de Evaluación septiembre - noviembre		
Procesos de evaluación	Agosto – Septiembre	
Entrega del primer informe parcial de la evaluación	de Agosto	1er. Informe de avances
Entrega de informe de resultados de la evaluación	de septiembre	Constancia de conformidad y liberación
Difusión de informe final de resultados de la evaluación	Octubre	Informe de la evaluación externa Ficha técnica para la difusión de resultados

**Estrategias para el seguimiento del PAE y recomendaciones
derivadas de las evaluaciones.**

- La Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal realizará un seguimiento adecuado del Programa Anual de Evaluación 2020 para observar el Cumplimiento.
- Con base en las evaluaciones externas la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal tendrá la coordinación general en el seguimiento al proceso de asignación, elaboración y finalización de la evaluación.
- La UEDM podrá añadir evaluaciones que crea convenientes si es su caso.
- Una vez que las evaluaciones sean concluidas el Programa Anual de Evaluación se dará por terminado.

TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACION
DEL DESEMPEÑO
(UED)

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA,
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. LETICIA DEL CARMEN PAZ PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACION

SEGUNDO VOCAL

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

C.P. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS

TERCER VOCAL

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ
SINDICO DE HACIENDA



EL SUSCRITO, C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE CABILDO NÚMERO 3 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2018-2021, CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO (41) EN LA FOJA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS A LA CIENTO NOVENTA Y OCHO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

ACTA NÚMERO 41.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021: **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS.- SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- TERCER REGIDOR, C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA.- CUARTA REGIDORA, PROFRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ.- QUINTO REGIDOR, DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ.- SEXTA REGIDORA, C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ.- SÉPTIMO REGIDOR, Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ.- OCTAVA REGIDORA, C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ.- NOVENO REGIDOR, C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO.- DÉCIMA REGIDORA, C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ.- DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO.- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BIÓLOGO ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO.-** TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- 1) ...2).- 3).-
- 4) **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2020) DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.**
- 5) ...6).- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO... SEGUNDO PUNTO... TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA Y CONTINUANDO CON SU INTERVENCIÓN EL C. DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA, ENSEGUIDA PRESENTO A LA VISTA Y DIO LECTURA AL **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2020) DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES FUERON DETERMINADOS POR LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CON ESTO SE LOGRará ORIENTAR DE MANERA EFICAZ LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EFICIENTAR EL GASTO PÚBLICO Y LOGRAR LAS METAS ESTABLECIDAS.- SIGUE INFORMANDO EL C. DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, QUE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PAE 2020 DE ESTE AYUNTAMIENTO, TENDRÁN IMPACTO EN

A la hoja 2...



ACTA DE CABILDO No. 41

Hoja "2"

LOS RECURSOS EJERCIDOS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y PROYECTOS DE ALCANCE MUNICIPAL Y SERÁN COORDINADOS POR LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (UED) DEL MUNICIPIO, SIENDO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., POR LO QUE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES DICHO PROGRAMA.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE ANALIZAR DEBIDAMENTE EL CONTENIDO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020, TIENEN A BIEN APROBARLO POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO...- SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 21:30 HORAS DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-

PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, FIRMA ILEGIBLE.- SINDICO DE HACIENDA, LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- TERCER REGIDOR, RAYMUNDO ROSADO ORTEGA, FIRMA LEGIBLE.- CUARTA REGIDORA, PROFRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ, FIRMA ILEGIBLE.- QUINTO REGIDO, DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- SEXTA REGIDORA, C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ, FIRMA ILEGIBLE.- SEPTIMO REGIDO, Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ, FIRMA ILEGIBLE.- OCTAVA REGIDORA, C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ, FIRMA ILEGIBLE.- NOVENO REGIDOR, C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMA REGIDORA, C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMA PRIMERA REGIDORA, MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMO SEGUNDO REGIDOR, BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO, FIRMA ILEGIBLE.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, FIRMA LEGIBLE.-

SECRETARIA
AYUNTAMIENTODOY FE:
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE SUAREZ MORENO

No.- 3281

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 19, 29 fracciones I, III, X, XXI, XXII, LIX, 65 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, así como administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación.

SEGUNDO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, las cuales tienen derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general; dentro de estas Comisiones Edilicias se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44, 49, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracción II, 77 y 90 fracciones I y VIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TERCERO. - Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

CUARTO. - Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Servicios Municipales, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios municipales, conforme lo establecido en el artículo y 91, fracciones I inciso a) y VIII inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. - Que el artículo 29, fracción II numeral 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias y en materia de limpieza, recolección, traslado, disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se apoyará en la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

SEXTO.- Que con fecha 19 de noviembre del año 2019, en sesión del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número treinta y tres, tipo extraordinaria, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8063, suplemento B, de fecha 14 de diciembre de 2019; el cual en el Transitorio Séptimo del Reglamento antes descrito, manifiesta que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán publicarse los reglamentos internos de los órganos desconcentrados regulados en dicho ordenamiento, por tal razón es necesario la expedición del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número CLRR/084/2020, de fecha 22 de enero del año 2020, la C. Verónica de la Rosa Sastre, Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para dar cumplimiento a lo establecido en el transitorio séptimo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de Centro, Tabasco y con apego a las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que el objetivo del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro, Tabasco; es actualizar diversas normas, programas, acciones y políticas, así mismo la limpieza pública constituye un servicio público fundamental en el municipio, en virtud de que además de embellecer el entorno, permite tener un medio territorio, considerables volúmenes de residuos sólidos, mismos que deben ser manejados adecuadamente para que no impacten severamente en el entorno, pero sobre todo, en la salud de los habitantes y vecinos del municipio.

NOVENO.- Que mediante oficio número DAJ/0538/2020, de fecha 19 de febrero del año 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica, respecto al **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en el que da a conocer que dicho reglamento en comento fue debidamente revisado y analizado por esta Dirección, por lo que valida su contenido y forma, se envía para ser considerado en la próxima sesión, así mismo para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

DECIMO. - Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, procedieron a entrar al estudio de la solicitud y justificación de la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, determinando procedente su emisión en base a la exposición de motivos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 28 de abril de 2003, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos consciente de la importancia de regular la prestación de este servicio, aprobó la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre del mismo año y entró en vigor el 8 de enero de 2004; cuerpo normativo en el que se establece una serie de disposiciones tendentes a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos en el territorio nacional; se señala una serie de facultades y obligaciones para la federación, estados y municipios con la finalidad de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1-2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de aquellos de manejo especial; todo ello, para prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y para en su caso, llevar a cabo su remediación cuando esa contaminación se concrete.

Dentro de esta distribución de facultades, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, precisó que corresponde a la federación conocer y regular los residuos peligrosos; que al Estado le compete conocer y regular aquellos residuos de manejo especial y en el caso de los municipios, les compete la regulación y control de los residuos sólidos urbanos y como excepción, aquellos residuos peligrosos que se generen al desechar productos de consumo cotidiano en los hogares, oficinas, instituciones, dependencias o entidades en cantidades iguales o menores a las que generan los micro generadores, es decir, hasta 400 kilogramos de residuos al año.

En el artículo transitorio quinto de esa ley, se estableció que es obligación de los gobiernos estatales y municipales, expedir o adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas de acuerdo con las competencias señaladas en dicha ley.

Que de acuerdo a las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8057 de fecha 23 de noviembre de 2019, así como de la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001SBSCC-2020, publicada en el suplemento "C" al periódico oficial número 8069 de fecha 04 de enero de 2020, en donde se establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico, popotes de plástico, y poliestireno en el Estado de Tabasco. Los habitantes del Municipio de Centro, tendrán que cumplir con las Disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, es obligación del Municipio expedir y aplicar, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba **EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social; su objeto es regular la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de Centro, Tabasco.

El servicio público de limpia comprende el barrido de las vías públicas, la recolección, traslado, tratamiento y destino o disposición de basura, desperdicios o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio público de limpia, quien podrá cumplir con esta obligación directamente, o por conducto de particulares a los que otorgue concesión o con los que celebre contrato para su prestación total o parcial.

Cuando el Ayuntamiento aplique un sistema mixto en la prestación del servicio público de limpia, podrá determinar la organización y conservará la dirección de la prestación del mismo.

Cuando concesione o contrate la prestación del servicio público referido y no se reserve en ningún aspecto su prestación en forma directa, deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario o contratante, para garantizar un servicio óptimo a la ciudadanía.

Artículo 3. La recolección, traslado, tratamiento y destino de residuos peligrosos y de manejo especial, son competencia de la Federación y del Estado respectivamente; no obstante, el municipio participará en el control de los residuos peligrosos provenientes de microgeneradores y de los residuos de manejo especial que sean convenidos con ambos órdenes de gobierno.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 4. Este reglamento tiene como finalidad:

- I. Establecer las normas para prestar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio;
- II. Fomentar una cultura de limpieza pública en la ciudadanía, así como concientizarlos a considerar las medidas con el uso de plásticos;
- III. Establecer en materia de limpieza pública, las prerrogativas y obligaciones de los habitantes, vecinos y las autoridades, y
- IV. Coadyuvar a garantizar a los habitantes del municipio de Centro, un medio ambiente más limpio y sano.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **ALMACENAMIENTO:** Acción de retener temporalmente residuos en tanto se rehúsan, se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se dispone de ellos;
- II. **AYUNTAMIENTO:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro;
- III. **COMITÉ CONSULTIVO:** Comité Consultivo del servicio público de limpia;
- IV. **COMPOSTEO:** Método de fermentación que permite obtener de los residuos sólidos orgánicos, un producto;
- V. **CONCESIONARIA:** Persona física o jurídica colectiva a quien se otorga una concesión o celebra un contrato;
- VI. **CONTENEDORES:** Recipientes de material apropiado, utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos;
- VII. **COORDINACIÓN:** Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos;
- VIII. **CRETIB:** Código de clasificación por el que se identifican los residuos peligrosos y que corresponde a las iniciales de sus características que son: C de corrosividad; R de reactividad; E de explosividad; T de toxicidad; I de inflamabilidad y B de biológico-infeccioso.
- IX. **DISPOSICIÓN FINAL:** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente;
- X. **ESTACIONES DE TRANSFERENCIA:** Instalaciones intermedias que recibirán y guardarán los residuos, tanto se determina su tratamiento o remisión a un sitio de disposición final;
- XI. **GENERADOR:** Persona física o jurídica colectiva que produce residuos sólidos urbanos en el municipio;
- XII. **LEY:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- XIII. **LEY GENERAL:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- XIV. **MICROGENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS:** Persona física o jurídica colectiva que genera una cantidad hasta de cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año;
- XV. **NOM:** Normas Oficiales Mexicanas;
- XVI. **RECICLADO:** Transformación de los residuos para restituirles su valor económico y evitar su disposición final, cuando ello represente un ahorro de energía y produzca materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
- XVII. **RECOLECCIÓN:** Acción que consiste en recoger la basura, desperdicios o residuos sólidos urbanos;
- XVIII. **REGLAMENTO:** Este reglamento;
- XIX. **RELLENO SANITARIO:** Obra de ingeniería construida para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y que cuenta con los sistemas para el control de la contaminación determinados en las NOM;
- XX. **RESIDUO:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos;
- XXI. **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:** Los generados en procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XXII. **RESIDUO PELIGROSO:** Aquél que posee alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contenga agentes biológico-infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio;
- XXIII. **RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO:** Aquél material generado durante los servicios de atención médica que contenga agentes biológico-infecciosos, que puedan causar efectos nocivos para la salud y al ambiente;
- XXIV. **RESIDUO SÓLIDO URBANO:** El generado en las casas habitación, que resulta de la eliminación de los materiales que utilizan las personas en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad realizada dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domésticas y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por este reglamento como residuos de otra índole;
- XXV. **REUSO:** Proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo;
- XXVI. **SECRETARÍA:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXVII. **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA:** Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

- XXVIII. **TRASLADO:** Acarreo de los residuos sólidos urbanos a las estaciones de transferencia, de tratamiento o de disposición final;
- XXIX. **TRATAMIENTO:** Acción de transformar los residuos por medio de la cual se cambian sus características, con la finalidad de evitar daños al ambiente, y
- XXX. **UNIDAD RECOLECTORA:** Vehículo utilizado en la práctica de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos.
- XXXI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización

Artículo 6. Son autoridades responsables para la aplicación del presente reglamento:

- El H. Ayuntamiento;
- El Presidente Municipal;
- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y
- La Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. Son atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- Aprobar los programas y lineamientos siguientes:
 - Programas municipales para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General;
 - Programas para crear en los ciudadanos una cultura de protección al ambiente, a través de actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico, para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
 - Programas que motiven a los generadores de residuos sólidos urbanos a disminuirlos, así como concientizarlos para que consideren las medidas del uso de plásticos;
 - Programas en donde se formulen e implementen medidas preventivas que permitan reducir la contaminación y el costo económico del tratamiento que se da a los residuos sólidos urbanos;
 - Programas que permitan implementar sistemas de rehusó que reduzcan la generación de residuos sólidos urbanos;
 - Lineamientos para la segregación, recolección, almacenamiento, reciclaje, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, y



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- g) Programas en donde se generen empleos que utilicen como materia prima residuos sólidos reciclables.
- II. Vigilar que las autoridades municipales cumplan con las normas y programas aprobados para el control de los residuos sólidos urbanos;
- III. Aprobar la construcción de las Estaciones de Transferencia y los rellenos sanitarios necesarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen los representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académicos, de investigación y desarrollo tecnológico, de asociaciones profesionales y de consumidores, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar residuos sólidos urbanos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos;
- V. Vigilar que las autoridades municipales cumplan con la participación que les corresponde en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores;
- VI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- VII. Proponer al Congreso las tarifas o cuotas que el municipio deba cobrar por la prestación del servicio público de limpia y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento del mismo;
- VIII. Publicar en los diarios de mayor circulación en el municipio y en el órgano de difusión oficial, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y proponer a la Secretaría cuando corresponda, los residuos sólidos urbanos que deban agregarse a los listados que hubiese emitido;
- IX. Emitir y vigilar la aplicación de disposiciones para el control y gestión integral de los residuos peligrosos que se generen en los hogares, unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, y
- X. Vigilar que las autoridades municipales realicen las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua.

Artículo 8. Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal además de las previstas en la ley, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los programas y normas previstos en el artículo 7 de este reglamento;
- II. Evaluar el funcionamiento del servicio público de limpia;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- III. Proponer al Ayuntamiento cuando proceda, que particulares presten el servicio público de limpia o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o contrato;
- IV. Ordenar en su caso, acciones urgentes para el correcto funcionamiento del servicio público de limpia, y
- V. Proponer al Ayuntamiento la ubicación y construcción de Estaciones de Transferencia y de los rellenos sanitarios necesarios para el destino final de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 9. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales además de las previstas en la ley, las siguientes:

- I. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la aplicación de las medidas sanitarias que se determinen y programas que se diseñen para el mejoramiento ambiental;
- II. Colaborar en la realización de programas relacionados con la prestación del servicio público de limpia;
- III. Opinar respecto de la conveniencia y términos en que se deban suscribir convenios con otras instancias de gobierno o con particulares en la materia que corresponde al servicio público de limpia;
- IV. Supervisar que la Coordinación preste adecuadamente el servicio público de limpia;
- V. Proponer medidas para la prevención de la contaminación de sitios con residuos sólidos urbanos y su remediación en su caso;
- VI. Construir e instalar las estaciones de transferencia y los rellenos sanitarios que el servicio público de limpia requiera y el Ayuntamiento autorice, y
- VII. Aprobar el diseño y la ubicación de los contenedores fijos.

Artículo 10. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación, además de las señaladas en el artículo 97 de la Ley, las siguientes:

- I. Supervisar el servicio público de limpia y ordenar que se realicen las actividades que estime necesarias para mejorar y optimizar ese servicio;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Presidente Municipal, los proyectos de programas y normas reseñados en el artículo 7 de este reglamento;
- III. Proponer al Presidente Municipal sitios adecuados para instalar y operar las estaciones de transferencias, sitios de tratamiento y los rellenos sanitarios;
- IV. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de residuos sólidos urbanos;
- V. Elaborar y mantener actualizados, inventarios de tiraderos de residuos sólidos urbanos o sitios donde se abandonen clandestinamente éstos, precisando los datos relativos a su ubicación, origen, características y demás



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- elementos que sean útiles para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos;
- VI. Elaborar, actualizar y difundir el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, que deberá contener el estudio que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente;
 - VII. Elaborar y actualizar el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
 - VIII. Presentar a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dentro del plazo que le indique el Presidente Municipal, su programa anual de trabajo para que de ser aprobado, se asignen los recursos en el presupuesto de egresos, y rendir un informe mensual de las actividades desarrolladas;
 - IX. Aprobar el diseño y la ubicación de los contenedores móviles;
 - X. Verificar e inspeccionar el buen funcionamiento de las estaciones de transferencia, sitios de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos;
 - XI. Elaborar y difundir informes periódicos sobre los aspectos relevantes contenidos en el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
 - XII. Supervisar que la Coordinación cumpla con las obligaciones que le impone este reglamento;
 - XIII. Aprobar previo acuerdo con el Presidente Municipal, los programas de capacitación para el personal operativo de la Coordinación, y
 - XIV. Las que le señale el Presidente Municipal, este reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - XV. Proponer los programas de trabajo y proyectos ejecutivos necesarios para cumplir con la prestación del servicio público de limpia, así como los cambios que la experiencia o la práctica recomienden;
 - XVI. Prestar el servicio público de limpia en forma organizada y con apego al programa de trabajo y proyectos autorizados;
 - XVII. Realizar los estudios y determinar la zonificación de las áreas urbanas del municipio, para la creación, modificación o ampliación de las rutas de servicio; así como difundir los horarios, rutas y frecuencias de prestación de la recolección de residuos sólidos urbanos y cumplir con ella;
 - XVIII. Proponer el diseño y la ubicación de los contenedores;
 - XIX. Instalar y dar mantenimiento a los contenedores propiedad del Ayuntamiento;
 - XX. Organizar y realizar el aseo de calles, jardines municipales, camellones y parques públicos;
 - XXI. Vigilar en coordinación con autoridades estatales y municipales para evitar que se tiren, derramen, depositen o acumulen residuos en la vía pública, parques públicos, jardines municipales o en lugares prohibidos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- XXII. Instrumentar las medidas necesarias para que los particulares cumplan las disposiciones emitidas en relación con la separación de residuos sólidos urbanos;
- XXIII. Promover y en su caso, realizar actividades de reducción de fuentes, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico de residuos sólidos urbanos;
- XXIV. Determinar la viabilidad del tratamiento de los residuos sólidos urbanos y autorizar su acopio y transformación;
- XXV. Formular planes de manejo para los residuos que contengan materiales peligrosos que conforme al artículo 23 de la Ley General, corresponda recolectar al municipio;
- XXVI. Integrar el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo y las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y remitirla al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;
- XXVII. Aplicar las NOM conforme a los lineamientos que en su caso expida el Ayuntamiento, para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como las referentes a los residuos peligrosos cuya recolección le corresponda;
- XXVIII. Presentar dentro del plazo que ésta le indique, su programa anual de trabajo y rendir un informe mensual de las actividades desarrolladas;
- XXIX. Ejecutar los programas que en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 7 apruebe el Ayuntamiento;
- XXX. Autorizar las unidades motrices de los particulares, para que realicen en ellas, la entrega de los residuos sólidos urbanos que generen y llevar un registro de dichas autorizaciones;
- XXXI. Operar las estaciones de transferencia, sitios de tratamiento y de disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XXXII. Supervisar que las empresas concesionarias o particulares con los que se contrate el servicio público de limpia, cumplan con las obligaciones impuestas en el título de concesión o contrato;
- XXXIII. Atender y resolver las quejas que se generen en relación al servicio;
- XXXIV. Proponer los programas de capacitación para su personal operativo y ejecutarlos en su caso;
- XXXV. Imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este reglamento, y
- XXXVI. Las que le señale el Presidente Municipal, este reglamento y demás disposiciones aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 11. En la elaboración, actualización y difusión de inventarios, informes y registros, se aplicarán criterios, métodos y sistemas informáticos previamente acordados y estandarizados con el gobierno estatal y federal, mismos que además deberán ser difundidos.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Artículo 12. Los generadores están obligados a colocar sus residuos en bolsas resistentes y de fácil manejo siempre y cuando sean biodegradables, y que cuenten con aditivos para su fácil desintegración, de no ser así, colocar sus residuos en recipientes que estén en buenas condiciones para que no exista ningún tipo de derrame, que estén separados los orgánicos de los inorgánicos; entre los primeros deberá separar a los animales muertos del resto e identificarlos claramente; a los segundos, deberá separarlos además conforme a la subclasificación que se determine y los lineamientos que emita el Ayuntamiento para evitar mezclar residuos; todo ello, con la finalidad de no contaminarlos ni provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente y los recursos naturales, así como facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

La Coordinación deberá cuidar que su personal no mezcle los residuos que fueron separados por los generadores.

CAPÍTULO IV DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

Artículo 13. La recolección en las casas-habitación se realizará a través de las unidades recolectoras del Ayuntamiento o de personas autorizadas por éste.

Artículo 14. Los responsables de las unidades recolectoras, deberán cumplir con sus rutas y frecuencias en los horarios establecidos y anunciar su paso por el método que la Coordinación determine.

Artículo 15. Los generadores únicamente podrán sacar sus residuos sólidos urbanos en los horarios, días y lugares que determine la Coordinación.

Artículo 16. Los generadores de conjuntos habitacionales y lugares de difícil acceso, depositarán sus residuos sólidos urbanos en contenedores, que deberán estar divididos para los diferentes tipos de residuos; contarán con la señalización correspondiente y estarán ubicados en los lugares que determine la autoridad municipal. Dichos residuos no podrán ser depositados en el contenedor en bolsas de plástico al menos que estas sean biodegradables y cumplan con las especificaciones que marca la NAETAB-EM-001SBSCC-2020, de lo contrario estos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

deberán ser resguardados dentro del domicilio del generador en recipientes o canastos y así trasladarlos al contenedor para ser vaciados.

Artículo 17. Cuando por cualquier motivo el generador no pueda entregar sus residuos, deberá almacenarlos en el interior de su propiedad, para entregarlos cuando la unidad recolectora se presente de nuevo.

Cuando el generador en forma permanente no pueda sacar sus residuos sólidos urbanos en el horario que la Coordinación señale, deberá acordar con esta Dependencia el mecanismo que le permita entregar sus residuos.

Artículo 18. Los propietarios o poseedores de lotes baldíos que se encuentren dentro de la zona urbana, deberán mantenerlos limpios y desmontados.

Cuando un predio baldío en la zona urbana no esté limpio y desmontado, se deberá requerir a su propietario o poseedor, para que en un término no superior a 72 horas proceda a desmontarlo y a limpiarlo, sin perjuicio de que se le imponga la sanción que corresponda.

Artículo 19. La Coordinación no está obligada a prestar el servicio de recolección a los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, que serán aquellos que generen una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

CAPÍTULO V

DE LA RECOLECCIÓN EN OFICINAS, CENTROS ESCOLARES Y COMERCIOS

Artículo 20. Corresponde a la Coordinación recolectar los residuos sólidos urbanos que se generen en las escuelas, oficinas públicas y privadas y comercios, cuando éstos no lleguen a la cantidad de diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Artículo 21. Los responsables o administradores de las escuelas, oficinas públicas y privadas y comercios deberán convenir con la Coordinación, la recolección de sus residuos sólidos urbanos, debidamente clasificados, sujetarse a las condiciones que ésta les señale, así como también las que establece el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, y la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001SBSCC-2020, en donde se establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico, popotes de plástico, y poliestireno en el Estado de Tabasco, y cubrir el pago correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Los responsables o administradores que no convengan el servicio de recolección antes referido, podrán trasladar sus residuos sólidos urbanos en los vehículos que la Coordinación les autorice, a los sitios que ésta determine, siempre que cubran los derechos correspondientes los cuales deberán pagar 7 UMAS por tonelada que ingresen al Sitio de Transferencia, o contratar el traslado de sus residuos sólidos urbanos con alguna empresa que tenga concesión o contrato para la prestación de ese servicio.

CAPÍTULO VI DE LA RECOLECCIÓN EN MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 22. Corresponde a la Coordinación recolectar los residuos sólidos urbanos que se generen en los mercados y centrales de abasto propiedad del Ayuntamiento y de aquellos que siendo propiedad de otros, generen residuos sólidos urbanos en cantidad menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Artículo 23. Los mercados y centrales de abasto deberán tener al menos, un contenedor para residuos sólidos urbanos, mismos que se mantendrá en condiciones higiénicas, con división para su clasificación y ubicados en lugar de acceso fácil para que el personal de limpia pueda cumplir con su recolección; dichos residuos no podrán ser depositados en el contenedor en bolsas de plástico al menos que estas sean biodegradables y cumplan con las especificaciones que marca la NAETAB-EM-001SBSCC-2020, de lo contrario estos deberán ser resguardados por el generador en recipientes o canastos y así trasladarlos al contenedor para ser vaciados.

Artículo 24. Los administradores o encargados de los mercados y centrales de abasto propiedad del Ayuntamiento, deberán acordar con la Coordinación el horario, periodicidad y forma de recolección de sus residuos sólidos urbanos.

Los administradores o encargados de los mercados y centrales de abasto que se hayan concesionado o contratado, deberán convenir con la Coordinación, la recolección de sus residuos sólidos urbanos, sujetarse a las condiciones que ésta les señale y cubrir el pago correspondiente.

Los administradores o encargados antes mencionados que no convengan el servicio de recolección referido, podrán trasladar sus residuos sólidos urbanos debidamente separados cumpliendo con las especificaciones que establece la NAETAB-EM-001SBSCC-2020, en cuanto al uso de plásticos, y en los vehículos que la Coordinación les autorice a los sitios que ésta determine, siempre que cubran los derechos que correspondan o contratar el traslado de sus residuos sólidos



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

urbanos con alguna empresa que tenga concesión o contrato para la prestación de ese servicio.

Artículo 25. Cuando no realicen el acuerdo antes referido, podrán trasladar esos residuos clasificados en vehículos particulares autorizados al sitio que la Coordinación les indique, previo pago de los derechos correspondientes que equivale a 7 UMAS por tonelada ingresada al Sitio de Transferencia o en su caso, contratar el traslado de sus residuos sólidos urbanos con alguna empresa que tenga concesión o contrato para la prestación de ese servicio.

Cuando no realicen el acuerdo antes referido, podrán trasladar esos residuos clasificados en vehículos particulares autorizados al sitio que la Coordinación les indique, previo pago de los derechos correspondientes o en su caso, contratar el traslado de sus residuos sólidos urbanos con alguna empresa que tenga concesión o contrato para la prestación de ese servicio.

CAPÍTULO VII DE LA RECOLECCIÓN EN FERIAS, CIRCOS Y ESPECTACULOS

Artículo 26. Los encargados o administradores de ferias, circos y espectáculos de cualquier naturaleza, quedan obligados a limpiar el lugar donde se instalen o presenten; recolectar sus residuos sólidos urbanos; clasificarlos y entregarlos en el sitio que la Coordinación determine, dichos residuos no podrán ser entregados en bolsas de plástico al menos que estas sean biodegradables y cumplan con las especificaciones que marca la NAETAB-EM-001SBSCC-2020, de lo contrario estos deberán ser resguardados por el generador en recipientes o canastos en buen estado para evitar derrames de líquidos hasta su recolección, previo el pago del derecho correspondiente.

Cuando los encargados o administradores antes mencionados no realicen la limpieza, clasificación y recolección de sus residuos, serán sancionados y se les obligará a pagar el importe de la limpieza y recolección correspondiente.

CAPÍTULO VIII DEL ASEO Y RECOLECCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES PÚBLICOS Y JARDINES MUNICIPALES

Artículo 27. La Coordinación deberá mantener aseada la vía pública. Además, estará obligada a recolectar, trasladar y realizar la separación, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en estos lugares.

Artículo 28. La Coordinación instalará en la vía pública, contenedores en número suficiente y con señalización para que los transeúntes puedan depositar sus residuos en forma separada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 29. La Coordinación deberá recolectar los residuos que se depositen en los contenedores instalados en la vía pública, con la periodicidad necesaria para que éstos siempre estén en óptimas condiciones de servicio.

Artículo 30. Las dependencias y particulares que realicen actividades en las vías públicas, parques públicos y jardines municipales, que generen residuos sólidos urbanos, quedan obligadas a recogerlos al término de sus actividades diarias y a realizar el aseo del lugar para que éste mantenga sus condiciones de higiene y buen aspecto.

Cuando no se cumpla con la obligación anterior, la Coordinación realizará el aseo y recolección de residuos e iniciará el procedimiento administrativo previsto para imponer la sanción correspondiente y cobrar al o los responsables, el importe del aseo y recolección.

CAPÍTULO IX DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN CASAS HABITACIÓN Y POR LOS MICROGENERADORES

Artículo 31. Los residuos peligrosos que se generen al desechar productos de consumo cotidiano en los hogares, en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores de residuos peligrosos, deberán ser separados por los generadores y recolectados por la Coordinación, para sujetarlos al plan de manejo correspondiente.

Los residuos similares a los anteriores, que se generen en las cantidades antes citadas, al desechar productos de consumo en los lugares donde la autoridad municipal debe prestar el servicio de recolección, tales como oficinas, instituciones, dependencias o entidades, también deberán ser separados por los generadores y recolectados por la Coordinación, para sujetarlos al plan de manejo correspondiente.

Los generadores que se encuentren en los supuestos anteriores deberán colocar esos residuos en bolsas especiales, acorde a las especificaciones señaladas por la Coordinación, que deberán contener la leyenda "CRETIB" y entregarlos en forma separada al servicio de recolección municipal.

CAPÍTULO X DEL TRASLADO

Artículo 32. El traslado deberá realizarse en unidades recolectoras provistas del equipo necesario para cumplir con esa función y para mantener y entregar a las diferentes clases de residuos separados entre sí.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Cuando la Coordinación no tenga el número suficiente de unidades recolectoras con ese equipo, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la mezcla no permitida de residuos en la recolección.

Artículo 33. Las unidades recolectoras únicamente podrán llevar los residuos en el interior de sus cajas.

Artículo 34. Todas las unidades recolectoras llevarán anotado el número económico que las identifique, número telefónico y logotipo del Ayuntamiento o en su caso, el nombre de la empresa que preste el servicio.

Artículo 35. Únicamente el personal que preste el servicio podrá tener acceso a la unidad recolectora.

Artículo 36. Las unidades recolectoras serán utilizadas únicamente para el traslado de residuos sólidos urbanos sin excepción alguna.

Artículo 37. Las unidades recolectoras deberán ser aseadas y desinfectadas al término de su servicio y depositadas en el área asignada para su resguardo.

Artículo 38. El personal asignado a las unidades recolectoras está obligado a dar aviso de cualquier irregularidad que advierta en el manejo de residuos durante el cumplimiento de su ruta.

Artículo 39. Los generadores que realicen el traslado de sus residuos deberán hacerlo en unidades autorizadas por la Coordinación, mismas que cumplirán con los requisitos previstos por esta disposición, sobre todo, llevarán los residuos en el interior de sus cajas y evitarán mezclar los diferentes tipos de residuos.

Artículo 40. Los particulares únicamente podrán prestar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, cuando el Ayuntamiento les otorgue concesión o contrato.

Artículo 41. El personal que preste el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, no podrá disponer de éstos.

CAPÍTULO XI DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 42. Los residuos sólidos urbanos son propiedad del Ayuntamiento desde el momento en que son depositados en los contenedores públicos, entregados a la autoridad municipal y/o recolectados por ésta.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 43. El Ayuntamiento deberá construir e instalar en los lugares que previo estudio determine, las estaciones de transferencia que se necesiten para el manejo de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio.

Al determinar la ubicación y características de las estaciones de transferencia, se deberá cumplir con la normatividad que al respecto se expida y cuidar que la carga y descarga de las unidades recolectoras pueda realizarse con facilidad y seguridad.

En la operación de las estaciones de transferencia, se deberá cumplir con las normas ambientales vigentes.

Artículo 44. Los particulares únicamente podrán depositar residuos sólidos urbanos en las estaciones de transferencia, cuando tengan autorización de la Coordinación y paguen los derechos correspondientes, lo equivalente a 7 UMAS por tonelada a ingresar.

Artículo 45. En las estaciones de transferencia se recibirán los residuos sólidos urbanos, se procederá a su clasificación y se les sujetará a tratamiento cuando sea posible; los restantes deberán ser remitidos a los sitios de disposición final.

Artículo 46. La Coordinación ordenará someter a tratamiento de composteo, a la mayor cantidad de residuos orgánicos que sea posible.

Artículo 47. Son obligaciones del administrador o encargado de las estaciones de transferencia:

- I. Llevar una bitácora en la que registrarán la clase y cantidad de residuos que reciban diariamente; cuáles y cuántos se sujetan a tratamiento y cuáles y cuántos se remiten al sitio de disposición final;
- II. No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones;
- III. No permitir a persona no autorizada la separación, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos;
- IV. No permitir el ingreso de residuos peligrosos;
- V. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no hayan sido autorizados para tales efectos por el Ayuntamiento;
- VI. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice el Ayuntamiento y dar facilidades para que realicen las inspecciones que procedan, e
- VII. Informar a las autoridades municipales con la periodicidad que éstas determinen, el destino de los residuos sólidos urbanos recibidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

En la bitácora referida en la fracción I, se procurará identificar el origen de los residuos sólidos urbanos, señalando el número de camión y ruta a la que pertenece y tratándose de particulares, el nombre de la empresa o persona que la entrega.

Artículo 48. La Coordinación procurará que la iniciativa privada participe en los procesos de tratamiento de los residuos sólidos urbanos y cuidará que los ingresos que esa actividad deba generar al municipio ingresen a la Dirección de Finanzas municipal.

CAPÍTULO XII DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 49. Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio, el Ayuntamiento deberá construir y operar los rellenos sanitarios o cualquier otro sistema de disposición final de los residuos, que cumpla con la normatividad ambiental.

Dicha construcción y operación podrá realizarla directamente o por conducto de terceros, siempre con apego a la normatividad existente en la materia.

Artículo 50. Los residuos orgánicos e inorgánicos que no sea posible sujetar a tratamiento, se les remitirá a los sitios de disposición final, siempre que por sus características las NOM no dispongan lo contrario.

Artículo 51. Queda prohibido instalar tiraderos de residuos sólidos urbanos a cielo abierto y quemar dichos residuos, salvo que en este último caso, se cuente con instalaciones apropiadas para ello y se disponga de la autorización correspondiente.

Artículo 52. Son obligaciones del administrador o encargado de los sitios de disposición final:

- I. No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones;
- II. No permitir a persona alguna la separación, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos;
- III. No permitir el ingreso de residuos peligrosos;
- IV. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no hayan sido autorizados para tales efectos por el Ayuntamiento;
- V. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice el Ayuntamiento y dar facilidades para que realicen las inspecciones que procedan;
- VI. Llevar un control de ingresos de residuos sólidos urbanos, e



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

VII. Informar a las autoridades municipales con la periodicidad que éstas determinen, sobre el monto cubierto de la capacidad del relleno sanitario y una proyección respecto de la temporalidad restante de uso del mismo.

Artículo 53. No se podrá construir viviendas o comercios en los sitios de disposición final ni en las zonas de protección que señale el Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIII DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CONCESIONADO O CONTRATADO A PARTICULARES

Artículo 54. Las concesiones o contratos para la prestación del servicio público de limpia tendrán una duración máxima de 30 años; podrán renovarse cuando así convenga al Ayuntamiento y el interesado lo solicite.

Artículo 55. Los interesados en obtener una concesión o contrato deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 246 fracción III de la Ley.

Para el otorgamiento de las concesiones o contratos de prestación de servicios, deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley; en caso de urgencia por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, o cuando peligre o se altere el servicio público, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del municipio así como desastres producidos por fenómenos naturales o meteorológicos; se estará a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Artículo 56. En la concesión o contrato se establecerán los derechos y obligaciones del concesionario o contratante, las cantidades que en su caso debe pagar al municipio, la autoridad responsable de las inspecciones, los registros que deberá llevar y la periodicidad de los informes.

Artículo 57. Los concesionarios o contratantes del servicio público de limpia deberán cumplir con la obligación de entregar un informe mensual que deberá contener la cantidad, tipo de residuos sólidos urbanos a los que haya dado manejo en ese periodo y el destino final de éstos.

Asimismo, deberán tener un libro de registro debidamente autorizado por la Coordinación, en donde asentarán minuciosamente las actividades diarias relacionadas con la concesión o contrato otorgado, además de las precisadas en el párrafo anterior.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 58. Son derechos y obligaciones de los generadores, los siguientes:

- a) Separar e identificar los residuos sólidos urbanos que genere conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, NOM y los lineamientos que expida el Ayuntamiento;
- b) Recibir en tiempo y forma el servicio de recolección de sus residuos sólidos urbanos;
- c) Presentar quejas y denuncias por fallas y deficiencias en la prestación del servicio público de limpia;
- d) Conocer el presente reglamento y lineamientos que expida el Ayuntamiento y recibir de la Coordinación todas las aclaraciones necesarias para su debida observancia;
- e) Evitar arrojar residuos de cualquier naturaleza en las vías públicas mientras camina o se encuentre circulando en un vehículo, jardines públicos, parques municipales, fuentes o drenes;
- f) Mantener aseadas la o las banquetas con las que colinde el domicilio, negocio o predios de su propiedad o posesión;
- g) Depositar en los contenedores, los residuos sólidos urbanos que genere mientras deambula por vías públicas, parques públicos o jardines municipales, cumpliendo con las disposiciones de separación de residuos;
- h) Recoger las heces fecales que los animales domésticos de su propiedad o posesión dejen en la vía pública, parques públicos o jardines municipales;
- i) Conservar en forma separada en el interior de su domicilio sus residuos sólidos urbanos, cuando no le corresponda depositarlos en contenedores y entregarlos al servicio de recolección, en los días, horarios y de la manera en que la Coordinación le indique, cuidando que las bolsas se encuentren en buen estado para evitar que los residuos se dispersen o se mezclen, y que estas sean biodegradables, de lo contrario deberán ser entregados en contenedores o canastos para su fácil recolección;
- j) Cuidar que sus residuos sólidos urbanos no sean dispersados por animales en la vía pública;
- k) Mantener limpios y desmontados los predios urbanos baldíos de su propiedad o posesión;
- l) No arrojar al drenaje y alcantarillas residuos sólidos urbanos distintos a los que por su naturaleza corresponda a ese servicio;
- m) Atender las campañas que desarrolle la autoridad municipal para crear una cultura de preservación del ambiente, disminuir la generación de residuos y manejar adecuadamente los que produzca;
- n) No incinerar residuos sólidos urbanos, salvo que cuente con instalaciones apropiadas para ello y obtenga autorización de la autoridad municipal;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- o) No extraer y mezclar los residuos sólidos urbanos que se encuentren depositados en los contenedores y unidades recolectoras;
- p) No arrojar residuos sólidos urbanos a terrenos baldíos, tiraderos no autorizados, riberas de los ríos, lagunas y cuerpos de agua del territorio municipal;
- q) Mantener limpia el área que ocupen con puestos comerciales en la vía pública, y
- r) Colocar cuando sean administradores o responsables de oficinas, comercios y lugares de libre acceso al público, contenedores debidamente identificados para que los asistentes depositen sus residuos en forma separada.

CAPÍTULO XV DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 59. La Coordinación vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente reglamento a quienes se favorecen con la prestación del servicio público de limpia, así como los generadores en general.

Artículo 60. La Coordinación realizará una inspección ordinaria cada seis meses a los obligados a instalar contenedores, para verificar el cumplimiento de esta obligación y las condiciones de operación de los mismos y las extraordinarias que sean necesarias para atender las quejas o denuncias que se presenten.

También realizará visitas de inspección ordinaria cada seis meses a quienes tengan concesión o contrato para la prestación del servicio público de limpia o parte de él y las extraordinarias que sean necesarias para atender las quejas o denuncias que se presenten en su contra.

Artículo 61. Al iniciar una diligencia de inspección, el personal a cargo deberá:

- a) Identificarse con documento oficial y presentar oficio de comisión, a la persona con quien se realice la diligencia, el que contendrá el fundamento legal de la visita, de ser el caso el nombre del titular de la concesión o contrato, número de visita, fecha de expedición, así como la firma y sello de la autoridad que la suscribe;
- b) El inspector practicará la visita dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la orden;
- c) Requerir al visitado para que se identifique y para que designe a dos personas como testigos, apercibiéndolo de que si no lo hace, la autoridad los designará en su lugar, en su caso, solicitar original de la concesión o contrato correspondiente;
- d) Proceder a la revisión, motivo de la inspección, para lo que el visitado deberá permitir el acceso y proporcionar la información que le sea requerida;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- e) Elaborar una acta circunstanciada por triplicado, en la que se precisará hora, lugar, fecha, nombre de la persona con la que se entendió la diligencia, requerimiento al visitado para que designe a dos testigos y en ausencia o negativa de aquél, la designación que haya realizado el inspector que practique la visita; luego se hará descripción detallada del resultado de la visita, anotando con precisión en su caso, las observaciones y cada una de las violaciones cometidas al presente reglamento, otorgándole el uso de la voz al visitado o a los terceros, para que manifiesten a lo que su derecho convenga;
- f) El acta deberá ser firmada por el visitado, los testigos y la autoridad que realice la inspección; si el visitado o sus testigos se negaren a firmar, no se afectará la validez del documento, siempre que ese hecho se haga constar por el inspector;
- g) Uno de los ejemplares del acta se entregará a la persona con la que se entendió la diligencia. La negativa a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada. El original y la copia restante quedarán en poder de la autoridad que giró la orden, y
- h) De todas las inspecciones, se deberá integrar un expediente que iniciará con el documento donde se ordene la visita.
- i) Los supervisores adscritos a la Coordinación están facultados para solicitar el uso y apoyo de la fuerza pública, esto cuando en el desarrollo de sus funciones así lo requiera.

Artículo 62. Una vez recibida el acta de inspección, la Coordinación la analizará y de encontrar que se actualiza la infracción a cualquier disposición de este reglamento, citará al o los presuntos responsables para día y hora determinado.

En la audiencia correspondiente, les hará saber la o las faltas que se les atribuyen y les concederá un plazo de tres días para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convenga.

Cumplido lo anterior, procederá en términos de los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 85 de este reglamento.

La resolución deberá notificarse en términos del artículo 86 de este reglamento y se podrá interponer en su contra, los recursos previstos en el artículo 87 siguiente.

CAPÍTULO XVI DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Artículo 63. La Coordinación podrá formar el Comité Consultivo con ciudadanos voluntarios a quienes designará Consultores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 64. El Comité Consultivo es un órgano colegiado de consulta, opinión, deliberación, vigilancia, colaboración y participación social, que vincula a la sociedad con las acciones a cargo de la administración pública municipal, a efecto de que los ciudadanos aseguren y contribuyan al cumplimiento de la prestación del servicio público de limpia.

Artículo 65. El Comité Consultivo estará integrado con un mínimo de 10 y un máximo de 30 Consultores.

Los Consultores durarán en su encargo 3 años y serán nombrados por el Presidente Municipal de entre los ciudadanos que propongan las organizaciones sociales y universidades públicas y privadas que tengan su residencia en el municipio.

Artículo 66. El Comité estará integrado por un presidente, un Secretario y Vocales.

El Presidente y el Secretario serán designados por los propios Vocales en asamblea general.

Artículo 67. Los Consultores deberán ser designados durante los primeros tres meses del primer año de ejercicio del Ayuntamiento y se instalarán en la primera semana del mes de abril siguiente a su designación en Asamblea General que será convocada por el Presidente Municipal y presidida por éste, hasta que se designe al Presidente y Secretario del Comité y se les tome la protesta correspondiente.

Artículo 68. El Comité Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar consultas entre los vecinos del municipio, para determinar los problemas que presente la prestación del servicio público de limpia y la forma en que pueden resolverse y realizar los estudios para prevenir la generación de residuos, su valorización y tratamiento; así como para planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar propuestas técnicas de instrumentos normativos;
- II. Formular propuestas para la planeación de las rutas, horarios y periodicidad del servicio de recolección, así como respecto de la ubicación y cantidad de contenedores en las vías públicas, parques públicos y jardines municipales;
- III. Evaluar la operación del servicio público de limpia, a efecto de señalar a la Coordinación sus fortalezas y debilidades;
- IV. Promover la participación, vigilancia y colaboración de la sociedad civil en las acciones de separación de residuos sólidos urbanos y en el mantenimiento del aseo de las vías públicas, parques públicos y jardines municipales;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- V. Formular propuestas para que el Ayuntamiento expida lineamientos respecto de la separación de residuos sólidos urbanos y/o modificaciones o adiciones a éstas;
- VI. Informar anualmente a la sociedad sobre las actividades realizadas y sus resultados, así como el impacto específico logrado sobre la prestación del servicio público de limpia;
- VII. Remover con causa justificada a cualquier Consultor con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de los integrantes del Comité;
- VIII. Evaluar y dar seguimiento a la política de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, y
- IX. Las demás necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 69. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité Consultivo podrá realizar todo tipo de solicitudes, gestiones, requerimientos y trámites ante la Coordinación y particulares.

Asimismo, el Comité podrá invitar a expertos, especialistas, instituciones académicas, de investigación y/o agrupaciones de los sectores social y privado para documentar sus propuestas y opiniones.

Artículo 70. Para ser Consultor se requiere:

- a) Ser mexicano mayor de edad y vecino del municipio de Centro;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite sanción corporal;
- d) Saber leer y escribir;
- e) No desempeñar cargo, empleo o comisión del gobierno federal, estatal o municipal;
- f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- g) No ser miembro de un comité directivo estatal o municipal de algún partido político;
- h) Encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones municipales, y
- i) Tener arraigo en la colonia o localidad de que se trate.

Artículo 71. El desempeño del cargo de Consultor es gratuito, por lo que quien lo desempeñe, no percibirá por ese hecho remuneración alguna.

Artículo 72. La Coordinación deberá expedir identificaciones a los Consultores, para que éstos la utilicen en el desempeño de sus actividades.

Artículo 73. Son deberes y atribuciones de los Consultores, las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones en que estuvieren presentes;
- IV. Elaborar los proyectos que el Comité le indique;
- V. Participar y cumplir con las encomiendas dadas por el Comité;
- VI. Formular propuestas y sugerencias al Comité;
- VII. Asistir a los actos y reuniones que por acuerdo del Comité deban acudir;
- VIII. Dar aviso sobre la existencia de sitios no autorizados en donde se depositen residuos de cualquier tipo a efecto de que se tomen las medidas necesarias por parte de la autoridad competente;
- IX. Denunciar a los infractores que depositen cualquier tipo de residuos en sitios no autorizados;
- X. Reportar las deficiencias o carencias del servicio de limpia en el área que le corresponda, y
- XI. Las demás que les señale el Comité.

Artículo 74. Al Presidente corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y dirigir las reuniones del Comité;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité;
- IV. Dirigir los debates y deliberaciones;
- V. Moderar la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto a los miembros del Comité;
- VII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- VIII. Representar al Comité y ejecutar sus acuerdos;
- IX. Realizar las consultas y coordinar la elaboración de los estudios necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- X. Proponer al Comité los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a la política y legislación vigente;
- XI. Rendir un informe anual de actividades, y
- XII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 75. El Secretario ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Redactar y someter a la aprobación del Comité, las actas respectivas y signarlas en su caso;
- II. Llevar el archivo del Comité, así como el registro de sus integrantes;
- III. Apoyar al presidente en el desarrollo de la sesión;
- IV. Dar lectura a los documentos que se deban leer en la sesión;
- V. Entregar los citatorios y convocatorias que expida el presidente, y
- VI. Las demás que determine el Consejo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 76. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité celebrará una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias.

Las sesiones ordinarias serán celebradas en la primera semana de cada mes; y las extraordinarias cuando sean necesarias.

La convocatoria para sesión ordinaria deberá ser formulada por el Presidente; se realizará por escrito con una anticipación mínima de tres días hábiles y deberá entregarse en los domicilios registrados por los Consultores. La convocatoria para sesión extraordinaria se realizará en los mismos términos, excepto por su entrega que podrá realizarse el día anterior de la sesión.

El Comité deberá celebrar una reunión anual dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con el fin de elaborar la memoria, en la que se deberá precisar los resultados alcanzados. Asimismo, se deberán elaborar los planes operativos para el siguiente período anual.

Artículo 77. Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá convocar a todos los Consultores y constituirse el quórum legal con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 78. Las resoluciones del Comité se tomarán por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate, la determinación se considerará en sentido negativo o no aprobatorio.

Artículo 79. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentra presente el número suficiente de Consultores para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo no se reúne el número requerido de los miembros, se diferirá la sesión.

Artículo 80. De cada sesión, se levantará un acta para dejar constancia de las deliberaciones; en ellas, se resumirán las manifestaciones hechas; se precisará la votación y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

Artículo 81. Las determinaciones del Comité se ejecutarán por conducto de su Presidente, quien por este hecho, tendrá la representación del mismo.

CAPÍTULO XVII DE LA QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 82. El Ayuntamiento por medio de la Coordinación atenderá las quejas o denuncias de la ciudadanía respecto al servicio público de limpieza.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 83. Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos u omisiones que impliquen infracciones a este reglamento o a los lineamientos que de él se deriven.

Artículo 84. La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o de forma verbal y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación del quejoso o denunciante: nombre y domicilio;
- II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia;
- III. Datos de localización del presunto infractor y del lugar de los hechos, en su caso, y
- IV. Las pruebas que se puedan ofrecer.

Cuando la queja o denuncia se presente en forma verbal, la autoridad deberá levantar un acta en la que hará constar los datos anteriores.

Artículo 85. Una vez recibida la queja o denuncia formal, la Coordinación integrará un expediente, revisará el documento o acta que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este reglamento, hará la clasificación correspondiente y ordenará al personal a su cargo la identificación del lugar de los hechos y la corroboración de la veracidad de los mismos. Igual procederá la Coordinación cuando su personal u otra autoridad, advierta y le comuniquen que una o varias personas incurrieron o incurrieron en una o varias contravenciones a lo dispuesto en este reglamento.

Se identificará al presunto o presuntos a quienes se citará y se les hará saber la falta que se les atribuye para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les concederán un término de tres días hábiles para ofrecer las pruebas que a sus intereses convenga.

Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la de posiciones. Para el desahogo se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, excepto lo relativo a los plazos que deberán ser reducidos para no exceder diez días hábiles durante el desahogo.

Vencido el plazo de diez días hábiles, la Coordinación dispondrá de un término de tres días hábiles para resolver lo que en derecho proceda.

Toda resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, haciendo mención del o de los artículos infringidos y de los hechos de que se desprende su aplicación, haciéndose una relación sucinta del acta de inspección o del escrito o acta de queja o denuncia, declaraciones y demás datos en el cuerpo de la resolución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 86. Las resoluciones deberán ser notificadas personalmente, en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al infractor o infractores dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 87. Vencido el plazo para la interposición de algún recurso sin que el generador, concesionario o contratante hubiera ejercido este derecho, o habiéndose resuelto el recurso en forma contraria a los intereses del recurrente, se le requerirá para que cumpla voluntariamente y de no hacerlo en el término de tres días hábiles, se procederá al cumplimiento forzoso.

Si se interpone recurso, se tramitará en los términos previstos por la ley.

CAPÍTULO XVIII DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

Artículo 88. Cuando de la queja o denuncia se advierta que el infractor presta el servicio público de limpia o parte de él, sin tener concesión o contrato vigente otorgado o celebrado con el municipio, la Coordinación solicitará por escrito al presunto infractor que en un término de 24 horas, exhiba el documento que lo faculte para prestar el servicio público de limpia o parte de él. Si transcurrido ese plazo el particular no comparece o no acredita tener autorización alguna, la Coordinación solicitará al Presidente Municipal que como medida precautoria, ordene la suspensión del servicio que se preste; solicitud que deberá ser resuelta por el Presidente Municipal inmediatamente.

Artículo 89. Para los efectos del presente reglamento, los generadores de residuos sólidos urbanos, concesionarios o contratantes, serán responsables de las violaciones en que incurran a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 90. Las sanciones a imponer por infracciones al presente reglamento son:

- I. Amonestación;
- II. Multa de veinte a dos mil Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse la infracción;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV. Clausura temporal;
- V. Clausura definitiva, y
- VI. Revocación de la concesión o contrato.

Las sanciones previstas en las fracciones I a IV serán impuestas por la Coordinación, las contenidas en las fracciones V y VI serán aplicadas por el Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 91. Al imponer una sanción, la autoridad municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; en estos casos, se incrementará la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento, y
- V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 92. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor a una UMA.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda cuando su conducta produzca daños al ambiente.

Artículo 93. Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

Artículo 94. Cuando la infracción produzca contaminación, se ordenará al infractor la realización en el plazo que se le fije, de las obras necesarias para el saneamiento y restablecimiento de las condiciones en que se encontraba el lugar afectado.

Artículo 95. Procede la revocación de la concesión o contrato, cuando se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo 256 de la Ley, para lo cual, se seguirá el procedimiento previsto en ésta.

Artículo 96. Se sancionará con amonestación cuando por primera vez se incumpla con las hipótesis previstas en los artículos 17, 35 y 58 incisos a), e), g) y j) de este ordenamiento.

El generador o generadores que reincidan en cualquiera de las conductas anteriormente descritas, será sancionado con multa de 10 a 40 UMA.

Artículo 97. Se sancionará con multa de 50 a 80 UMA, a quien incumpla con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 58 incisos i), h) y o).

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 100 a 160 UMA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 98. Se impondrá multa de 80 a 200 UMA y/o arresto hasta por 24 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicio en su caso, a quien infrinja alguna de las disposiciones previstas en los artículos 23, 25, 30 y 58 incisos l), p) y q).

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 160 a 400 UMA y/o arresto hasta por 36 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicio en su caso.

Artículo 99. A los propietarios o poseedores de lotes baldíos ubicados en la zona urbana que no los mantengan limpios y desmontados, se les impondrá una sanción de 100 a 230 UMA y/o arresto hasta por 24 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicio en su caso.

Artículo 100. A los propietarios o poseedores de predios baldíos ubicados en la zona urbana que no los limpien y desmonten en un término de setenta y dos horas, contado a partir del requerimiento de la autoridad, se le impondrá 200 a 460 UMA y/o arresto hasta por 36 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicio en su caso.

Artículo 101. Se impondrá multa de 150 a 300 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en los artículos 26 y 58 inciso r).

En caso de reincidencia, será sancionado con 300 a 600 UMA.

Artículo 102. Se impondrá 200 a 300 UMA, más el pago de la reparación del daño y perjuicio en su caso, al particular que infrinja lo dispuesto en los artículos 40 y 58 inciso n).

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 400 a 700 UMA.

Artículo 103. Se impondrá multa de 300 a 450 UMA, a quien incumpla lo señalado en los artículos 21, 24 segundo y tercer párrafo, 51 y 53 de este reglamento.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 600 a 900 UMA.

Artículo 104. Se impondrá multa de 700 a 1500 UMA y clausura temporal, al concesionario o contratista que incumpla cualquiera de las disposiciones señaladas en los artículos 47, 52 y 57 de este ordenamiento.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 1400 a 2000 |, clausura definitiva y revocación de la concesión o contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 105. En contra de las determinaciones emitidas por la autoridad municipal, procederán los recursos previstos en la Ley.

La interposición del recurso suspende la ejecución de las sanciones, excepto cuando se trate de revocación de concesión o contrato y clausura definitiva, por no tener el concesionario o contratante la concesión o contrato vigente.

Artículo 106. El concesionario o contratante podrá solicitar dentro del mismo plazo que tiene para interponer la revocación, la reducción de las multas que le hayan sido impuestas, cuando aceptando el incumplimiento, demuestre haber subsanado las irregularidades que motivaron una sanción.

El concesionario o contratante que se encuentre en el supuesto anterior, tendrá derecho a una reducción del cincuenta por ciento de la multa impuesta.

En el momento de la presentación de la solicitud, la autoridad municipal ordenará la verificación que corresponda y resolverá lo conducente.

Este derecho se perderá en caso de reincidencia.

De resolverse favorablemente la solicitud de condonación, se dará por terminado, en su caso, el recurso de revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B, al periódico oficial número 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006 y se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las disposiciones que este Reglamento establece en materia de separación de los residuos sólidos urbanos, recolección, traslado, tratamiento, disposición final, instrumentación de planes de manejo, así como las sanciones previstas en el capítulo de sanciones del presente ordenamiento, se aplicarán a partir de los 30 días de entrada en vigor este ordenamiento. En consecuencia, la Coordinación iniciarán paulatinamente a partir de la entrada en vigor de este reglamento, la implantación de medidas y mecanismos tendientes a organizar la estructura e instalar la infraestructura necesaria para cumplir estas disposiciones e iniciarán una campaña masiva para difundir entre la población las disposiciones de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

este reglamento y educar cívicamente a la población en cuanto a las ventajas de su cumplimiento, de acuerdo a los recursos presupuestales asignados.

CUARTO. La Coordinación deberá concluir a más tardar en 60 días a partir de la entrada en vigor, la elaboración de los lineamientos relativos a la recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO. En tanto entra en vigor el presente reglamento; y se expiden las normas y demás disposiciones administrativas que se deriven del presente reglamento, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no lo contravengan.

SEXTO. Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este reglamento, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

SÉPTIMO. La Coordinación deberá expedir a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor, los programas que este ordenamiento establece.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR

JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA

MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR

ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016-2021

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"


CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR


ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA


JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR


MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA


MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA


TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"


EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 44, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE MAYO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

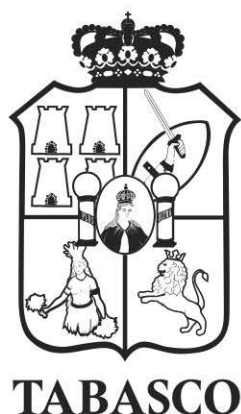
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No- 3280	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2020) DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. EXP. 01053/2020.....	2
No.- 3281	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO. EXP. 01053/2020.....	14
	INDICE.....	51



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: gJEh4yW8xbMJVKEhofUGeu+/WRh13xFrCdCPolO68O6mP7Pqm3vEO05OuoOdpF+f0WabZSsPkPil+j25pvD1JM5t9Qx4Eah6R1Oslpft/kBjc3TWqNfnx2kOwcC9C1TECbjBZzu7op7jBDwU2b9YuPm7uf72Uus+ILwJqiWDh/YnXxKb8F3sR3SL5YI52k2SLEVzSTqxWTjw/KyQgJFAVqguC0W1NPQ9bDFPNEAAxSyWuk9mtnEQoGXtSK4MzJ//hHgvZMRvCEGe9w8UxF4E5r8vmhcCynnbMOcb/RqLGwhNoVCgu8+EcXNrc7uYcEy7AippGmplBooNfdDDeJ+7Sg==